



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00347 00

Revisada la partición allegada, se evidencia que se incurrió en un error en lo que respecta al pasivo social; lo anterior, considerando que tal pasivo fue reconocido en favor de la sociedad conyugal y a cargo del demandante, considerando que dicha obligación fue cancelada en su totalidad por la señora BEATRIZ ELENA PINEDA PIMIENTA. En tal sentido, se requiere al partidor a fin de que, en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda con la corrección del trabajo de partición respecto al punto anotado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b022cea9a9525d495c0c88e0cb167626a3406990897e271c932fb6d04fe364d**

Documento generado en 07/05/2023 08:18:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>